



INFORME N° 069-2023-DARC-530-EPS TACNA S.A.

A : **C.P.C. SAMUEL VELO CAUNA**
Jefe de la División de Logística y Control Patrimonial y Seguros (e)

DE : **DANTE ANDRÉ RODRIGUEZ CHÁVEZ**
Especialista en Procedimientos de Selección

ASUNTO : **INDAGACION DE MERCADO Y DETERMINACION DE VALOR ESTIMADO
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA CONEXIONES DE LA
EPS TACNA S.A**

REF. : **Nota de Pedido N° 2300187**

FECHA : **Tacna, 27 de marzo del 2023**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en relación a la Nota de Pedido N°2300187, mediante el cual la División de Cobranzas solicita la "Adquisición de Materiales y Accesorios para Conexiones de la EPS Tacna S.A"

I. ANTECEDENTES:

1. Que, mediante CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES DE BIENES., de fecha 02 de marzo del 2023, el Técnico en Cotizaciones remite la culminación de la indagación de mercado.
2. Que, mediante INFORME N° 093-2023-530-EPS TACNA S.A., de fecha 03 de marzo del 2023, la división de Logística solicita certificación Presupuestal por un monto de S/73,800.00 (Setenta y tres mil ochocientos con 00/100 soles) inc. IGV
3. Que, mediante INFORME N°062-2023-830-EPS TACNA S.A., de fecha 16 de marzo del 2023, la Gerencia comercial, realiza traslado presupuestal para poder cubrir el gasto para la contratación de Materiales y Accesorios para Conexiones de la EPS Tacna S.A
4. Que, mediante INFORME N°088-2023-400-EPS TACNA S.A., de fecha 16 de marzo del 2023 la Oficina de Planeamiento otorga la certificación presupuestal por un monto de S/73,800.00 (Setenta y tres mil ochocientos con 00/100 soles) inc. IGV.
5. Que mediante formato de Especificaciones Técnicas, de fecha 22 de marzo del 2023, la División de Cobranzas presenta nuevas especificaciones técnicas corrigiendo algunas características tales como el plazo, lugar de entrega entre otros (correcciones de forma)

II. BASE LEGAL:

1. Es preciso indicar que, de acuerdo al TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 082-2019-EF, manifiesta que:

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad

(...)

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad

Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección

Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Artículo 25. Comparación de precios

La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento

2. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, manifiesta lo siguiente:

Artículo 29. Requerimiento

29.7. El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año.

Artículo 32. Valor estimado

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

32.5. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados.

32.6. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Artículo 41. Requisitos para convocar

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del

procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

III. INFORMACIÓN DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO:

1. Determinación del Valor Estimado:

Que conforme a lo establecido por la Ley y el Reglamento de Contrataciones, se tienen las siguientes fuentes como medio para determinar el valor estimado:

a) Cotizaciones:

Con fecha 02 de marzo del 2023, el Técnico en Cotizaciones, culmina la indagación de mercado mediante cuadro comparativo, teniendo la cotización de dos empresas, para lo cual detallo:

- TONCONI HUARACHI TITO LUIS, con RUC 10458096258, oferta un monto total de S/ 79,585.00 (Setenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles), presentando declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- GRUPO FERREMAX S.A.C., con RUC 20532853339, oferta un monto total de S/ 73,800.00 (Setenta y tres mil ochocientos con 00/100 soles), presentando declaración jurada de cumplimiento las Especificaciones Técnicas
- GRUPO MUGASUR S.A.C con RUC 20600371399, oferta un monto de S/ 87,930.00 (Ochenta y siete mil novecientos treinta con 00/100 soles), presentando declaración jurada de cumplimiento las Especificaciones Técnicas

b) Históricos:

- No se utiliza esta fuente

c) Fuente SEACE:

No se utiliza esta fuente.

d) Estructura de costos:

No se realiza estructura de costos.

Considerando las dos fuentes, se toma como criterio para determinar el valor estimado, el menor valor de la cotización, es por tal que el valor estimado sería 73,800.00 (Setenta y tres mil ochocientos con 00/100 soles).

2. Pluralidad de marcas y Postores:

a) Pluralidad de Marcas.

Mediante verificación de las cotizaciones presentadas, se evidencia pluralidad de marcas tales como Tigre, Concisa, Chema, Nicoll, entre otros

b) Pluralidad de postores.

Para determinar la pluralidad de postores utilizaremos las siguientes fuentes:

- Cotizaciones: como se evidencia en las cotizaciones realizadas por el técnico en cotizaciones, evidenciamos que existen 03 empresas que podrían brindar entregar los bienes solicitados.
- SEACE: no se utiliza esta fuente

- Históricos: no se utiliza esta fuente

Como se evidencia existe pluralidad de postores que podrían participar en procedimiento de selección que convoque la entidad.

3. Método de Contratación

Según lo establece la Ley de contrataciones, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y la Ley de Presupuesto, las contrataciones de bienes que sean superiores a las 8 UITs (S/ 39,600.00) e inferiores a 15 UITs (S/ 74,250.00), corresponden ser contratadas mediante una comparación de precios, que sean de disponibilidad inmediata, que no sean fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción por parte de la entidad y que sean fáciles de obtener o tengan un estándar establecido en el mercado, corresponden ser contratados mediante comparación de Precios.

4. Factores de evaluación

No se evidencia otros factores además del precio ofertado.

IV. CONCLUSIÓN:

Que mediante la indagación de mercado realizada se puede evidenciar que el método de contratación a utilizar podría ser la Comparación de Precios, ya que el valor estimado es de 73,800.00 (Setenta y tres mil ochocientos con 00/100 soles), inc. IGV, y el cual se encuentra dentro del rango de 8 a 15 UITs, y se evidencia que existe pluralidad de marcas, postores.

V. RECOMENDACIÓN:

1. Que, se realice una evaluación según lo establece la DIRECTIVA N° 022-2016-OSCE/CD - DISPOSICIONES APLICABLES A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS, para ver si la presente contratación cumple con los criterios para emplear la comparación de precios.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y tramite respectivo.

Atentamente,


DANTE ANDRÉ RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Especialista en Procedimientos de Selección
EPS TACNA S.A.



DARC
C.c.- Archivo